

se hallaban en estado de tenerle, y se custodiasen
 lo demás, a fin de q. no padeciesen extravío; y
 que para q. todas las Dependencias de Palacios,
 Alcazares, y Sitios Reales anduviesen unidas,
 nombrase el mi Consejo uno de mis Escribanos
 de Camara, que residiese en el, por cuyo medio se
 despachasen todas. Y habiendose publicado este
 mi Real Decreto en el mi Consejo en veinte y
 dos de dicho mes de Noviembre, acuerdo su cumpli-
 miento, y que para q. se tuviese en todo se librase
 la Real Cedula correspondiente, que con efecto se
 expidió en veinte y quatro del mismo mes, y en
 el propio día el mi Consejo nombro a D. Juan
 Antonio Rero, y Senuelas, mi Escribano de Camara
 de lo q. en el Residencia, para el despacho de to-
 dos los negocios de esta calidad, que mandó se le en-
 tregasen por el q. lo havia sido de la Junta, como
 lo hizo. Y con noticia de ello por el mi Fiscal D.
 Pedro Rodríguez Campomanes, en veinte y ocho de
 Enero de este año se ocurrió al mi Consejo con cier-
 ta pretension, que hacia al curso que le parecia
 debía darse a los Pleitos, y Expedientes que que-
 daron pendientes por la continuación de la Junta,
 y lo que convenia proveer en punto a la Execu-

